



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo 06/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General de Administración, la Fiscalía de Visitaduría y Asuntos Internos, Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, Fiscalía de desaparición forzada De Personas, Dirección General De Derechos humanos, Unidad del Rezago, Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables y el Órgano Interno de Control, todas Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO 06/2019 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FISCALÍA DE VISITADURÍA Y ASUNTOS INTERNOS, DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, FISCALÍA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, UNIDAD DEL REZAGO, FISCALÍA ESPECIALIZADA EN GRUPOS VULNERABLES Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2019/04/02
2019/05/13
Fiscalía General del Estado de Morelos
5704 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo 06/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General de Administración, la Fiscalía de Visitaduría y Asuntos Internos, Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, Fiscalía de desaparición forzada De Personas, Dirección General De Derechos humanos, Unidad del Rezago, Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables y el Órgano Interno de Control, todas Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. “Valor e Integridad”. Morelos.

LICENCIADO EN DERECHO, URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 5, 7, 8, 9, 21, 22, FRACCIONES I Y II, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 6, 11, 21, 22 Y 23, FRACCIONES I Y IX, DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Así como el artículo 116 fracción IX del mismo ordenamiento establece que las constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Que el 15 de febrero del 2018, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5578, se publicó el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, instrumento legislativo mediante el cual se aprobaron diversas reformas con la finalidad de otorgar autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que la Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del estado como de la sociedad en general, tiene a su cargo la investigación



de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales, así como la representación y defensa de los intereses de la sociedad en el estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Por otra parte, el Fiscal General del Estado de Morelos, en su carácter de Titular de la Fiscalía General, es el superior jerárquico de todo el personal que integra la Fiscalía General y corresponde a él expedir los Acuerdos que rijan la actuación de las Unidades Administrativas a su cargo, en concordancia de lo que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que es necesario hacer del conocimiento de la población en general el nuevo domicilio de diversas Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Morelos, con el fin de brindar un mejor servicio al público, por lo que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Orgánica para emitir los Acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas, es que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 06/2019 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FISCALÍA DE VISITADURÍA Y ASUNTOS INTERNOS, DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, FISCALÍA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, UNIDAD DEL REZAGO, FISCALÍA ESPECIALIZADA EN GRUPOS VULNERABLES Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo tiene por objeto informar a las dependencias y entidades de la administración pública, los organismos autónomos, los gobiernos de los municipios, los poderes legislativo y judicial del estado, tribunales administrativos y la población en general, los domicilios de diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para todos los



efectos legales y administrativos procedentes, las actividades y la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos; así como cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes y medios de impugnación, que guarden relación con la función de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos que cambian de domicilio son las siguientes:

- I. La Coordinación General de Administración;
- II. Fiscalía de Visitaduría y Asuntos Internos;
- III. Dirección General del Centro de Justicia Alternativa
- IV. Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas;
- V. Dirección de Derechos Humanos;
- VI. Unidad de Abatimiento al Rezago;
- VII. Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables y
- VIII. Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 3.- Para todos los efectos a los que hace referencia el artículo primero a partir del 01 de abril del 2019 las unidades administrativas que se enlistan de la fracción I a la VII, en el artículo que antecede cambian su domicilio para quedar como a continuación se describe:



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo 06/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General de Administración, la Fiscalía de Visitaduría y Asuntos Internos, Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, Fiscalía de desaparición forzada De Personas, Dirección General De Derechos humanos, Unidad del Rezago, Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables y el Órgano Interno de Control, todas Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO ANTERIOR	DOMICILIO ACTUAL
Coordinación General de Administración	Calle Nueva Italia no.5, col. Lomas de la selva, Cuernavaca, Morelos	Av. Lázaro Cárdenas No. 450, Colonia Bella Vista, C.P. 62170, Cuernavaca, Morelos.
Fiscalía de Visitaduría y Asuntos Internos	Prolongación Cuauhtémoc Número 120, Colonia Chapultepec, Cuernavaca Morelos	Calle Nueva Italia No. 5, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62130, Cuernavaca Morelos.
Dirección General del Centro de Justicia Alternativa	Prolongación Cuauhtémoc Número 120, Colonia Chapultepec, Cuernavaca Morelos	Calle Nueva Italia No.5, Col. Lomas de La Selva, Cuernavaca, Morelos
Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas	Prolongación Cuauhtémoc Número 120, Colonia Chapultepec, Cuernavaca Morelos.	Boulevard Juárez Número 82, Colonia Las Palmas, C.P. 62214, Cuernavaca Morelos.
Dirección General de Derechos Humanos	Prolongación Cuauhtémoc Número 120, Colonia Chapultepec, Cuernavaca Morelos	Av. Emiliano Zapata 803, Colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca Morelos.
Unidad de Abatimiento al Rezago	Prolongación Cuauhtémoc No. 120 Colonia Chapultepec, Cuernavaca	V. Emiliano Zapata No. 803, Colonia Buena Vista, Cuernavaca Morelos
Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables	Calle Galeana No. 90, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.	Boulevard Juárez Número 82, Colonia Las Palmas, C.P. 62214, Cuernavaca Morelos.



ARTÍCULO 4.- Para todos los efectos a los que hace referencia el artículo primero a partir del 08 de abril del 2019 la unidad administrativa denominada Órgano Interno de Control que se enlistan en el artículo 1 con la fracción VIII, cambia su domicilio para quedar como a continuación se describe:

NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO ANTERIOR	DOMICILIO ACTUAL
Órgano Interno de Control	Av. Emiliano Zapata 803, Colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca Morelos	Calle Guadalajara número 13, de la Manzana cuarta, del Fraccionamiento Bosques del Miraval, C.P. 62285, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La inobservancia o contravención al presente acuerdo será sujeto de la responsabilidad que resulte.

TERCERO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento con la finalidad de alcanzar su objeto.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado, garantizara la difusión del presente Acuerdo con base en las atribuciones que le otorga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 02 días del mes de abril del 2019

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
RUBRICA.